REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **EJECUTIVO No. 2022-00041**
Demandante: **SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.**
Demandado: **UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO S.A.S.**

En atención a la solicitud elevada por las partes mediante correo electrónico del 7 de marzo de 2022, el despacho RESUELVE:

1. TENER notificada por **CONDUCTA CONCLUYENTE** del mandamiento de pago a la demandada UNIVERSAL DE CAUCHOS HURTADO S.A.S., por reunirse los requisitos del art. 301 del C.G.P.

2. **DECRETAR** la **SUSPENSIÓN** del presente proceso hasta el **30 de junio de 2022** inclusive, con fundamento en el artículo 161.2 del C.G.P.

3. **ORDENAR** el **LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS CAUTELARES** decretadas dentro del presente asunto. De existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad correspondiente. OFICIAR.

4. De conformidad con lo solicitado y en el evento que existan títulos consignados a órdenes de este proceso y para el proceso de la referencia por concepto de las medidas cautelares, se ordena hacerle entrega de los mismos a la demandada y hasta el monto que se le haya descontado; salvo que existan embargo de remanentes en cuyo caso póngase a disposición de la autoridad correspondiente.

5. **ADVERTIR** que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ
(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d248bd874cb6a28c58dbbb23323a7ec9eed5bda220770c5310c6aec9f9ccde1a**
Documento generado en 22/03/2022 08:01:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica